

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**ORDEN ADMINISTRATIVA**

**OADE-20-12**

Apertura de las agencias hípcas a partir del 27 de mayo de 2020; Complemento a la OADE-20-11, sobre Celebración de las carreras oficiales en el Hipódromo Camarero, en virtud de lo dispuesto en el Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-041, expedido por la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 21 de mayo de 2020, con vigencia el 26 de mayo de 2020.

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-041; Ley Núm. 81-2019, conocida como *Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*; Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como *Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*.

**ORDEN**

El 25 de mayo de 2020, emitimos la OADE-20-11, en cumplimiento con el Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-041, emitido por la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, el 21 de mayo de 2020. Dicha Orden Ejecutiva autorizó el comienzo de las carreras de caballos a partir del 26 de mayo de 2020, y estableció las medidas necesarias para la celebración de estas para continuar evitando el contagio del *coronavirus* (COVID-19) en nuestra Isla. De esta manera, mediante la OADE-20-11 ordenamos el comienzo de las carreras de caballos a partir del 5 de junio de 2020, a la vez que plasmamos todos los detalles necesarios para que sea posible.

En nuestra OADE-20-11 establecimos claramente las condiciones para la operación de las agencias hípcas. Entre estas, el cumplimiento con las medidas de

seguridad y salubridad contenidas plan de mitigación de CRT (Plan Industria Hípica COVID-19) la presentación de la Autocertificación que exige el Departamento del Trabajo y adiestrar a los empleados, entre otras. Además, en la OADE-20-11 también se establecen los parámetros dentro de los cuales pueden operar estas agencias, incluyendo el horario y la limitación de una (1) persona a la vez dentro de los establecimientos.

Por otro lado, mediante nuestra Orden Administrativa OADE-20-03 de 23 de marzo de 2020, autorizamos a *Camarero Race Track, Corp.*, en adelante "CRT", a operar su sistema de apuestas por *Internet*, conocido como "Gana Donde Sea", accesible a través de la dirección web <https://hipodromo-camarero.com/wager>, **única y exclusivamente** en cuanto a carreras que se transmiten a través de la modalidad ***simulcasting-in***. Mediante la aludida Orden quedó sin efecto la prohibición de la transmisión de carreras vía ***simulcasting-in***, según ordenado en nuestra OADE-20-01, **única y exclusivamente** para fines de las apuestas a realizarse a través de la plataforma virtual "Gana Donde Sea", a partir del 25 de marzo de 2020.

No obstante, quedó pendiente la autorización para la apertura de las agencias hípcas para la aceptación de apuestas en carreras transmitidas vía *simulcast*, tomando en consideración que la acción local no comienza hasta el 5 de junio de 2020.


Por lo que, conforme a las facultades y prerrogativas concedidas por la Ley Núm. 81 -2019, conocida como *Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*, y la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como *Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*, emitimos la siguiente:

## ORDEN

### **A. Complemento a la OADE-20-11**

1. Lo contenido en la presente Orden Administrativa debe considerarse como un **complemento** a la **OADE-20-11**, por lo que **quedan vigentes todas sus disposiciones**; disponiéndose que se amplían las directrices

contenidas específicamente en la **Sección I, Parte D (APUESTAS Y OPERACIÓN DE AGENCIAS HÍPICAS)** , inciso **3(i)**, para establecer que aquellas agencias hípicas que hayan realizado los ajustes y/o medidas necesarias, en cumplimiento con los protocolos establecidos, de seguridad y salubridad, según establecidos por CRT en su Plan Industria Hípica - COVID-19 y que estén en cumplimiento con el requisito de Autocertificación Patronal que deben presentar ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, tal y como fue ordenado en la OADE-20-11, **podrán abrir a partir del día miércoles, 27 de mayo de 2020;**

- 
2. CRT será responsable de garantizar que todo lo anterior se cumpla. Solo entonces, dará a los agentes hípicos acceso al Sistema Electrónico de Apuestas (SEA HÍPICO) para tomar apuestas en las carreras transmitidas a través del *simulcast* y posteriormente en las carreras locales, a partir del 5 de junio de 2020, fecha en que reinician estas. Los agentes hípicos podrán abrir y operar sus agencias hípicas de forma tal puedan recibir apuestas en carreras de caballos transmitidas vía simulcast, siempre y cuando hayan cumplido con el requisito de Autocertificación Patronal que deben presentar ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, según establecido en el inciso I (C) 1 (i) y en el inciso I (D) de la OADE-20-11.

#### ***B. Divulgación***

1. CRT deberá facilitar y brindar la más extensiva divulgación posible a esta Orden, principalmente a los agentes hípicos, a través de todos los medios de comunicación que tiene disponibles, incluyendo, pero no limitándose al programa televisivo, las ondas radiales, la página oficial de *Internet* [www.hipodromo-camarero.net](http://www.hipodromo-camarero.net) y/o las redes sociales;
2. Asimismo, Agentes Hípicos Unidos, Inc., deberá notificar la presente Orden Administrativa a **toda su matrícula.**

## VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor el 27 de mayo de 2020.

## REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 26 de mayo de 2020.



  
**Lcdo. José A. Maymó Azize**  
Director Ejecutivo


## NOTIFICACIÓN

**CERTIFICO:** Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Orden Administrativa mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su presidente, Ing. Manuel A. J. Laboy Rivera, vía correo electrónico a: manuel.laboy@ddec.pr.gov y aimee.rendon@ddec.pr.gov;
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camaroracepr.com, evelyn@camaroracepr.com, alexf@camaroracepr.com; mariacmari@camaroracepr.com y; vazgra@vgrlaw.com;
- **Departamento de Seguridad Interna del Hipódromo Camarero**, vía correo electrónico a: e.esquilin@camaroracepr.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: luisorracachpr@gmail.com y edwinsconfederacion@gmail.com;
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: robertoortizpaz@yahoo.com y fernandobonnet13@gmail.com;
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com y mtacher@essentialinsurancpr.com;
- **Sr. Ángel Curet Ríos** (E.R.V. Enterprises, Inc.), vía correo electrónico a: evelyn@camaroracepr.com;
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: archilladiazpsc@gmail.com y luis.archilla@yahoo.com;
- **Sr. Ángel L. Morales Santiago** (Anadelma Stable Corp.), vía correo electrónico a: angelcamarografo@hotmail.com;
- **Sr. Rubén De Jesús Rolón** (ABAR Racing), vía correo electrónico a: redsunday@live.com;
- **Asociación de Criadores de Caballos Purasangre de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: criadorespr@yahoo.com y potrero1.em@gmail.com;
- **Criadores Unidos**, vía correo electrónico a: glorimaru2002@yahoo.com;

- **Agentes Hípicos Unidos, Inc.**, vía correo electrónico a:  
gabrielalgado2573@gmail.com;

En San Juan, Puerto Rico, a 26 de mayo de 2020.

  
**Alexis A. Berrios Marrero**  
Administrador de Sistemas de  
Oficina Confidencial III